CONTANCIA SECRETARIAL- Candelaria, Valle, 03 JUL 2020. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el demandado **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** ha otorgado poder a la doctora CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOSA QUINTERO para que lo asista dentro de este proceso quien procedió a contestar la demanda sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 453

Proceso: **REPOSICION DE TITULO VALOR**
Demandante. **HERNAN DAVID CHUD BURGOS**
Demandado. **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Radicación. **76 13 04 089 001 2019-00429-00**

Candelaria, Valle, 03 JUL 2020.

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que la parte demandada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contestó la demanda a través de apoderado judicial, se dará aplicación a lo contenido a lo contenido en el inciso 1° del artículo 301 del CGP y así se dispondrá.

De otro lado se hace necesario requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto interlocutorio No. 1737 del 15 de noviembre de 2019 obrante a folio 11 del expediente.

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE;**

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por notificado, por conducta concluyente, de todas las providencias que se han dictado dentro de este trámite al demandado **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: RECONÓCER personería para actuar a la doctora CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOSA QUINTERO, abogada en ejercicio, titular de la T.P. No. 168.060 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación del demandado **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

TERCERO: AGREGAR la contestación de la demanda, para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

CUARTO: REQUERIR al demandante señor HERNAN DAVID CHUD BURGOS para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto

interlocutorio No. 1737 del 15 de noviembre de 2019 obrante a folio 11 del expediente, de conformidad con el articulo 398 numeral 7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JESUS ANTONIO MENA ARANGO

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 051 de hoy 06 JUL 2020

Candelaria V., Notifique el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
CANDELARIA - VALLE

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO